



**Socorro S., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 2020-00161**

Por auto del 10 de noviembre del año en curso se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía que propone COOMULDESA LTDA., contra ALVARO MENESES OBREGON, radicado 2020-00161, señalando el defecto formal que adolecía para que dentro del término de los 5 días siguientes procediera la parte interesada a subsanar, ha transcurrido dicho término y la parte no lo hizo por lo que debe procederse a su rechazo, conforme lo manda el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.

RESUELVE

1º.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, radicado 2020-00161.

2º.- Ejecutoriado este auto, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose, archívese y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO - GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e6ea0989cef3d424fb6b39e60ffe0bc713d2e56e2fd324617fdb67ed11f19

Documento generado en 27/11/2020 04:38:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**